



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD
XOCHIMILCO

DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

**Manual de lineamientos para la apertura de una clínica y
Hospital veterinario**

INFORME FINAL

Alumna: Guzmán León María Fernanda
Matrícula: 2172043893

Asesor interno: Alcaraz Sosa Luz Elena
No. Económico: 41940

Asesor externo: Garzón Ortega Laura
Cédula profesional: 13548243

ÍNDICE

<i>RESUMEN</i>	4
<i>INTRODUCCIÓN</i>	5
<i>JUSTIFICACIÓN</i>	5
<i>OBJETIVO GENERAL</i>	5
<i>OBJETIVO ESPECÍFICO</i>	6
<i>ANTECEDENTES</i>	6
Campo laboral del médico veterinario	6
Trámites legales.....	6
Requisitos de apertura.....	6
Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Servicio	7
de Administración Tributaria (SHCP-SAT)	7
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).....	7
Trámites en alcaldías o municipios.....	7
Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto (Formulario EM03)	7
Autorización de programa interno de Protección Civil	7
Marco legal y operativo.....	8
<i>METODOLOGÍA</i>	9
<i>RESULTADOS</i>	9
INTRODUCCIÓN	9
REGULACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL A CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS	11
TRÁMITES LEGALES (Apertura)	11
Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Servicio de Administración Tributaria (SHCP-SAT).....	12
Aviso de apertura para establecimiento mercantil en la ciudad de México. ...	14
Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto (Formulario EM-03) ¿Cómo registrar mi negocio?	15
Autorización del programa interno de protección civil	19
Aviso de Inicio de Funcionamiento Modalidad B (AIF).....	21
CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES.....	23

Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)	23
MANEJO DE RESIDUOS (Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI))	26
CONTROL SANITARIO (instalaciones y control de plagas)	28
Instalaciones	28
Programa de control de plagas	30
CONCLUSIÓN	31
BIBLIOGRAFÍA.....	32

RESUMEN

La profesión de ser Médico Veterinario y Zootecnista es una carrera que ofrece diversas opciones laborales, desde la atención clínica de animales, hasta la investigación, docencia y producción animal. Los profesionales en esta área deben cumplir con un código ético o normatividad establecida para garantizar un servicio de calidad, proteger la salud pública y el bienestar animal.

Es importante destacar que existen diferentes tipos de establecimientos veterinarios, como clínicas y hospitales, cada uno con sus características y servicios. Las clínicas suelen ser establecimientos que ofrecen servicios médicos diversos y generalmente son espacios pequeños donde se llevan a cabo consultas médicas y exámenes básicos, mientras que los hospitales son instalaciones más completas que brindan una amplia gama de servicios de atención médica.

Este es un manual que ilustra los lineamientos legales y normativos para la apertura y funcionamiento de un negocio veterinario en México. Será de gran utilidad para los profesionales que deseen emprender en este campo. Este manual ayudará a comprender los requisitos y regulaciones necesarios para ofrecer servicios de calidad y cumplir con las expectativas de los clientes y las autoridades competentes. En México, la profesión de Médico Veterinario Zootecnista está regulada por normas constitucionales, federales, estatales y municipales para ejercer su profesión; que se aborden estos aspectos será muy valioso para los profesionales que buscan el éxito en este campo.

En resumen, la profesión de Médico Veterinario y Zootecnista requiere de una sólida formación, un compromiso ético y un conocimiento profundo de la normatividad y regulaciones que rigen el ejercicio de la profesión.

INTRODUCCIÓN

Al finalizar la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, una de las opciones de trabajo más comunes es situar una clínica, hospital o consultorio veterinario, pero ¿se trata de un buen negocio? y; ¿cuáles son los lineamientos para su apertura?, ante estas preguntas la Gaceta del Senado en 2018, menciona que, en México, 7 de cada 10 hogares tienen un animal de compañía (Gómez D., 2018). El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) reporta que, a nivel de hogares, el 69.8% cuenta con algún tipo de animal, lo cual equivale a 80 millones de animales de compañía en el país, de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y el restante es una variedad de otro tipo de especies. Se puede concluir que los animales de compañía son una presencia importante en la vida de los hogares mexicanos donde sólo el 42% de los propietarios acuden al veterinario y el restante en ninguna ocasión lo han hecho (INEGI, 2021).

JUSTIFICACIÓN

Los profesionales de la medicina y la veterinaria tienen la obligación de mantener una conducta ética y ejemplar de cumplir con los objetivos fundamentales de su profesión. Estos objetivos incluyen contribuir a la protección de la salud pública, promover el bienestar animal y minimizar el sufrimiento, con el fin de que los egresados en medicina veterinaria y zootecnia desarrollen su carrera en un entorno de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad en general (FedMVZ, 2020).

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) menciona que durante el año 2023 el médico veterinario tiene una tasa de ocupación laboral nacional del 95.9% donde el 36.6% trabajan de manera informal y una tasa de desempleo del 4.1% (IMCO, 2023).

Es por ello que los estudiantes, al ser egresados, buscan la opción de abrir su propio negocio, pero no siempre tienen conocimiento de la normativa que deben seguir para llevar a cabo ese proyecto. Dada esta situación el presente manual se enfocará en los lineamientos legales en México. Este trabajo permitirá mostrar a los alumnos las diversas normas y leyes que son mínimamente necesarias para la apertura y desarrollo de su negocio especializado en animales de compañía.

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a los alumnos, médicos egresados y profesionistas de manera didáctica los lineamientos legales para la apertura de una clínica, hospital o consultorio.

OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Se investigó el fundamento regulatorio que establece la Ley Federal de Sanidad Animal y Reglamento de la Ley General de Sanidad Animal, así como la normativa para la apertura de un negocio.
2. Se investigó la documentación y trámites ante instancias gubernamentales que se requieren para el establecimiento de un hospital, clínica o consultorio veterinario.
3. Se investigaron los permisos que se requieren para llevar a cabo las diversas funciones del establecimiento de acuerdo con el entorno donde se localice.
4. Se formó un manual donde las especificaciones y lineamientos son de fácil lectura.

ANTECEDENTES

Campo laboral del médico veterinario

En el 2023 según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) 91,217 personas terminaron a nivel nacional la licenciatura donde 71% son hombres y 29% son mujeres, con un ingreso promedio mensual de \$13,022 (IMCO 2023; SNE, 2023).

El médico veterinario cumple con diversas funciones operativas, administrativas, ventas, servicios técnicos, capacitaciones, etcétera, donde los principales sectores donde se encuentra laborando es en: servicios diversos (43.5%), comercio (13.1%), servicios profesionales financieros y corporativos (12.6%), agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (11%), y gobierno y organismos internacionales (8.1%) (IMCO, 2023).

El Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) menciona que tiene registrados en su portal de datos abiertos a 3,899 especialistas, de los cuales se reporta que cuentan con la autorización del Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA).

Trámites legales

Al abrir un establecimiento comercial en México se requiere de una serie de requisitos legales que deben ser cumplidos para poder operar de manera formal y evitar cualquier tipo de sanción o multa.

Requisitos de apertura

Los requisitos legales para la apertura de un establecimiento son de suma importancia para garantizar el éxito del negocio y evitar problemas legales.

Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Servicio de Administración Tributaria (SHCP-SAT)

El primer trámite a realizar es el alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Se debe realizar un cuestionario donde se ubicará el régimen fiscal que corresponda de acuerdo con la actividad y así obtener la Cédula de Identificación Fiscal (CIF).

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)

Al tratarse de un establecimiento de atención veterinaria, se deberá presentar un Aviso de Inicio de Funcionamiento (AIF) ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el cual tiene como objetivo integrar la información del establecimiento al directorio de sanidad animal a cargo de SADER. De acuerdo al trámite de SENASICA-01-018 se tienen dos modalidades para presentar el AIF: La modalidad A de AIF es para plantas que elaboran, almacenan, importan, comercializan o distribuyen materias primas o productos para uso o consumo animal. La modalidad B del Trámite SENASICA-01-018-B es para establecimientos donde se expendan productos para uso o consumo animal (farmacias veterinarias), hospitales, clínicas veterinarias y demás establecimientos de servicio en sanidad animal (LFSA, 2020). Así como presentar el examen que acredite como Médico Veterinario Responsable Autorizado el cual se obtiene a través de un formato digital el cual da acceso a los requisitos para aplicar el examen (LFSA, 2020).

Trámites en alcaldías o municipios

Para dar funcionamiento a una empresa o negocio, es esencial contar con permisos gubernamentales que le permitan operar conforme a la ley.

Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con Giro de Bajo Impacto (Formulario EM03)

Los hospitales tanto como las clínicas se encuentran catalogados como establecimientos mercantiles de bajo impacto, por lo que se debe tramitar este aviso para poder iniciar actividades a partir del ingreso del aviso a la delegación correspondiente (Brito FCA, Arvizu TLO, 2021).

Autorización de programa interno de Protección Civil

Es un trámite que permite determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren el establecimiento y así proteger las instalaciones ante la ocurrencia de los fenómenos perturbadores (Brito FCA, Arvizu TLO, 2021).

Marco legal y operativo

- Ley Federal de Sanidad Animal
 - Reglamento de la Ley General de Sanidad Animal
 - Normas Oficiales Mexicanas
-
- **NOM-012-ZOO-1993.**
Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

 - **NOM-022-ZOO-1995**
Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

 - **NOM-040-ZOO-1995**
Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo animal.

 - **NOM-061-ZOO-1999**
Especificaciones de los alimentos para consumo animal.

 - **NOM-063-ZOO-1999**
Especificaciones para los biológicos empleados en la prevención y control de las enfermedades que afectan a los animales.

 - **NOM-064-ZOO-2000**
Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo en sus ingredientes activos.

 - **NOM-087-ECOL-SSA1-2002**
Clasificación y especificaciones de manejo de residuos peligrosos biológicos-infecciosos.

 - **NOM-003-SEGOB-201**
Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
Es de gran importancia considerar y llevar a cabo el marco legal y normativo

con el que se debe cumplir para la apertura de un negocio propio ya sea consultorio, hospital o clínica y desarrollarlo de forma moral y honesta.

METODOLOGÍA

Durante los últimos meses, se ha buscado información en sitios oficiales de la Ciudad de México para poder tener más conocimiento del régimen reglamentario para la apertura de una clínica u hospital veterinario y por último se realizó un manual con cuadros, gráficas y representaciones paso a paso de cómo llevar a cabo varios de los trámites que se solicitan para la apertura de un negocio.

RESULTADOS

INTRODUCCIÓN

El médico veterinario zootecnista cuando lleva a cabo sus actividades profesionales tiene una alta gama de opciones laborales, previendo en clínica, investigación, docencia, medicina preventiva, salud pública, control de enfermedades, producción animal o en alguna otra rama de la medicina veterinaria y zootecnia, se prevé que sus actividades pongan en alto su honor, la dignidad de su profesión y que den un servicio de excelencia a la sociedad (FedMVZ, 2020).

La conducta profesional está obligada a respetar el código ético y cumplir con la normatividad que el Estado establezca, con el fin de garantizar un servicio de calidad.

La profesión tiene un vasto ámbito de opciones laborales, desde pequeñas especies como perros y gatos, hasta grandes y pequeñas explotaciones de aves, bovinos, cerdos y pequeños rumiantes. En el 2023 según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), 91,217 personas terminaron a nivel nacional la licenciatura de Medicina Veterinaria donde 71% son hombres y 29% son mujeres, con un ingreso promedio mensual de \$13,022 (IMCO, 2023; SNE, 2023). Los principales sectores donde se encuentra laborando el médico veterinario, son: servicios

diversos (farmacéuticas) (43.5%), comercio (13.1%), servicios profesionales financieros y corporativos (12.6%), agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (11%) y gobierno y organismos internacionales (8.1%) (IMCO, 2023).

Es de suponer que la medicina veterinaria y zootecnia es una profesión que está regulada por normas constitucionales, federales, estatales y municipales, en las cuales intervienen autoridades, profesionistas y usuarios, cuya actividad se encuentra normada por el derecho (FedMVZ, 2020).

Al finalizar la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, una de las opciones de trabajo más comunes es situar una clínica u hospital veterinario, pero ¿se trata de un buen negocio? y; ¿cuáles son los lineamientos para su apertura? (Gómez D., 2018).

Para comenzar, debemos cuestionarnos ¿cuál es la diferencia entre una clínica y un hospital?, incluso es muy utilizado el término "consultorio": un consultorio generalmente hace referencia a un espacio pequeño, donde a menudo trabaja un solo médico o un grupo pequeño de profesionales, puede ser un lugar donde se llevan a cabo consultas médicas, exámenes básicos y seguimiento de pacientes, aunque el término "consultorio" es comúnmente utilizado en la salud humana, pero ante las leyes y normatividad de la Sanidad Animal es sólo un sinónimo de "clínica" (RAE, 2024). Una clínica suele ser un establecimiento más grande, donde se ofrecen servicios médicos más diversos, puede tener varios médicos de diferentes especialidades y contar con instalaciones para realizar algunas pruebas y exámenes más complejos. Y un hospital es una instalación médica mucho más grande y completa en comparación con un consultorio o clínica, éstos están equipados para brindar una amplia gama de servicios de atención médica, desde la atención de urgencias hasta cirugías especializadas. Generalmente cuentan con múltiples departamentos como quirófanos, laboratorios, emergencias, áreas especializadas para tratamientos y especialidades médicas, además suelen tener una capacidad para internar pacientes y llevar un tratamiento más prolongado o para observación. En conclusión, la principal diferencia radica en el tamaño y la gama de servicios que ofrece cada uno (Hospital Nacional, 2019; Nubika, 2023).

Por lo anterior, el objetivo del presente manual es esclarecer las diferencias, desde el régimen legislativo, para la apertura de una clínica u hospital veterinario.

REGULACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL A CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS

La Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), en el contexto de clínicas y hospitales veterinarios en México, establece el marco legal para garantizar la salud y bienestar de los animales, también para prevenir y controlar enfermedades que pudieran afectarlos. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- **Autorización sanitaria:** Según el art. 110 de la Ley, las personas físicas o morales encargadas de los establecimientos a que se refiere esta Ley, deberán solicitar autorización o dar Aviso de Inicio de Funcionamiento a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), señalando la actividad o servicio de sanidad animal que se pretenda realizar (LFSA, 2024).
- **Certificación de profesionales:** Según el art. 146 de la Ley, los profesionales que trabajan en estas instituciones deben contar con la certificación correspondiente, cumpliendo los estándares establecidos por la Ley (LFSA, 2024).
- **Control de enfermedades:** El artículo primero de la Ley, dicta que se deben seguir protocolos para prevenir y controlar enfermedades animales, esto incluye la implementación de medidas sanitarias, la notificación de enfermedades al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y la cooperación en programas de erradicación de enfermedades (LFSA, 2024).
- **Manejo de residuos:** El artículo 10mo de la ley dice que se deben manejar de forma adecuada los residuos biológicos y materiales contaminados, previniendo riesgos sanitarios (LFSA, 2024).
- **Vacunación y tratamientos:** El artículo 35 dice que se deben seguir recomendaciones sanitarias las cuales incluyen la administración de vacunas y tratamientos necesarios para la prevención de enfermedades (LFSA, 2024).

TRÁMITES LEGALES (Apertura)

Para dar inicio a tu clínica u hospital veterinario de manera formal y legal, es necesario cumplir con trámites ante dependencias gubernamentales: Federal, Estatal y Local.

Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Servicio de Administración Tributaria (SHCP-SAT)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) es la encargada de recaudar impuestos que son generados de las actividades comerciales en México, y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es la institución encargada del recaudo y administración de los impuestos que se cobran a las personas físicas (individuos) y morales (empresas) (SHCP, 2024; SAT 2024).

El trámite para darse de alta en el SAT se divide en dos pasos:

Paso 1:

Consta de una preinscripción a través de la página en línea del SAT <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/33805/preinscribe-tu-empresa-en-el-rfc>, donde daremos clic en recuadro "ejecutar en línea"; ubicado en la parte inferior de la página **(Imagen 1)**. En esta página se debe responder un cuestionario, sobre las actividades que se realizarán en el negocio para ser ubicado en el régimen fiscal que corresponde a la actividad; así como proporcionar datos personales y el tipo de contribuyente: persona física (individuos) o persona moral (empresas), algunos de los datos requeridos son: nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, etc. Posteriormente se debe realizar el alta del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para obtener tu Cédula de Identificación Fiscal. **(imagen 2)**.



Imagen 1. Pagina en línea para el preregistro de la empresa ante la SHCP-SAT

Preinscripción de personas morales

Paso 1. Datos de identificación

Datos de identificación

Captura la información requerida en cada uno de los siguientes campos.

Denominación o razón social*	Régimen de capital*
<input type="text"/>	--Selección--
Fecha constitución*	Tipo inscripción*
<input type="text"/>	--Selección--
Fecha de inicio de operaciones*	Nacionalidad*
<input type="text"/>	--Selección--
	Nombre comercial*
	<input type="text"/>

imagen 2. Preinscripcion de personas morales para la obtencion de la Cedula de Identificacion Fiscal.

Una vez preinscrito solo se cuenta con 10 días para concluir el trámite.

Paso 2:

Consiste en solicitar y acudir a una cita en el módulo del SAT más cercano, donde te pedirán los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o CURP
- Comprobante de domicilio fiscal
- Identificación con fotografía
- Número de folio asignado (proporcionado en la preinscripción)
- En caso de ser persona moral, deberás presentar una copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa y organización (Imagen 3).
- En caso de ser representante legal de la empresa, llevar una copia certificada del Poder Notarial con el que acredites ese poder o una carta ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario público.

Al terminar este trámite se entregarán los siguientes documentos: Hoja de Vista Previa con tus datos, Cédula de Identificación Fiscal (Imagen 4) o constancia de registro, guía de obligaciones y acuse de inscripción al RFC. Treinta días después es necesario acudir nuevamente a las oficinas del SAT para obtener la e. firma para la cual debes presentar: CURP, comprobante de domicilio fiscal e identificación oficial con fotografía.

Paso 1	Autenticación en el sistema mediante la clase de RFC y contraseña o con la e.firma.
Paso 2	Proporcionar información referente al Representante Legal del establecimiento (si aplica)
Paso 3	Registrar los datos de ubicación del establecimiento o sucursal.
Paso 4	Verificar que la información sea correcta y obtener el acuse de movimientos de actualización de situación fiscal del establecimiento.

Tabla 1. Pasos a seguir para realizar el trámite de apertura de manera electrónica

Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto (Formulario EM-03) ¿Cómo registrar mi negocio?

Paso 1.

ingresar a la página del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM): <https://siapem.cdmx.gob.mx> (imagen 5).

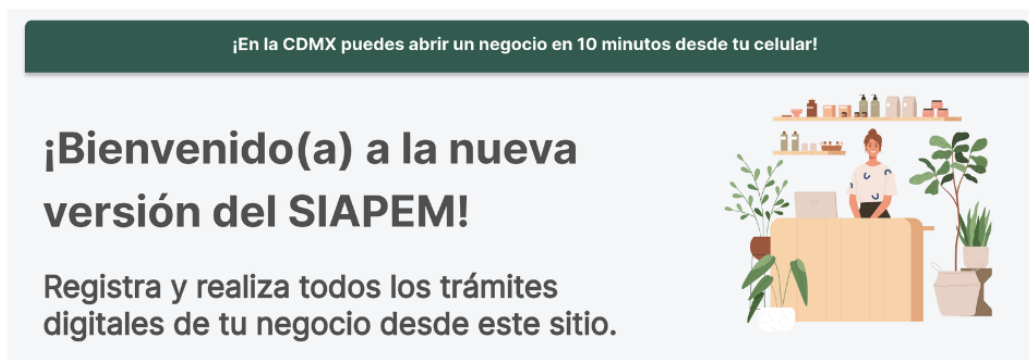


Imagen 5. Tramite en línea del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM)

Paso 2.

Una vez dentro del enlace, gracias a una pequeña encuesta que nos brinda el SIAPEM, podremos saber qué tipo negocio tenemos. En este caso, una clínica u hospital veterinario es un negocio de bajo impacto (imagen 6).



Imagen 6. paso a paso para seleccionar el tipo de establecimiento de bajo impacto.

Negocios de bajo impacto

- Solicitud de permiso para que un local de bajo impacto opere por una sola ocasión, por un período determinado o un solo evento, como negocio de Impacto Zonal.
- Aviso de cambio de domicilio del negocio con motivo del cambio de nomenclatura de su ubicación.
- Solicitud de cambio del Permiso de operación de negocios con giro de Impacto Vecinal o Zonal, por variación de superficie, aforo, giro nombre comercial u otra.

¡Registra tu negocio con tu Cuenta LLAVE CDMX y también úsala para todos los trámites digitales. Ingresa a tu cuenta o crea una ahora.!



Imagen 7. En caso de no contar con la LLAVE CDMX seleccionar la opción "Crear mi cuenta Llave CDMX para ingresar"

Paso 3.

Debes de tener a la mano tu cuenta LLAVE CDMX, de no ser así crear una cuenta Llave CDMX en el segundo recuadro (imagen 7).

Los establecimientos mercantiles de bajo impacto son aquellos que se caracterizan por la compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios y que por sus propias características tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas (Imagen 8).

Los giros mercantiles que pertenecen a este tipo de impacto son:

Tiendas de Abarrotes	Papelerías	Baños públicos, masajes y gimnasios
Cafeterías	Estacionamientos	Salones de fiestas infantiles
Talleres mecánicos	Venta de abarrotes y comestibles en general	Fondas
Lavanderías y tintorerías	Estéticas y peluquerías	Hospitales y clínicas médicas
Autolavados		

Imagen 8. Giros mercantiles que pertenecen a establecimientos de bajo impacto.

Paso 4.

Al ingresar con tu cuenta Llave CDMX, para registrar tu negocio deberás seleccionar la opción "Mis negocios" (imagen 9) y después en la selección el recuadro "Un nuevo establecimiento" (imagen 10).



Imagen 9.



Imagen 10.

Paso 5.

Seleccionar qué tipo de persona eres (moral o física) (Imagen 11), para después llenar el formulario con información del establecimiento, escoger el giro y el tipo de impacto; y algunos datos como el domicilio donde pueden llegar todas las notificaciones.

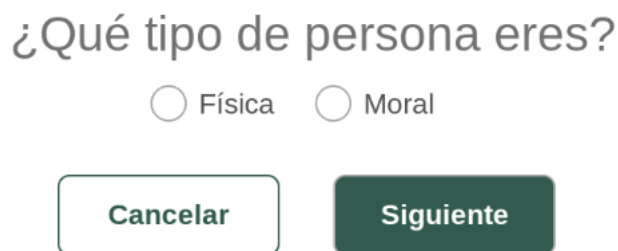



Imagen 11

Paso 6.

Iniciar el trámite de registro en el formato EM-03 denominado "Aviso para funcionamiento Establecimientos Mercantiles de Bajo Impacto" donde deberás ingresar los datos de tu negocio y personales (Imagen 12).

	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Secretaría de Desarrollo Económico Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles	FORMULARIO EM-03
---	---	-----------------------------------

Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto

Folio: _____

Clave del Establecimiento: _____

México, D.F. a _____ de _____ 20____

C. Jefe Delegacional en _____
Presente

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la SEDECO el cual tiene su fundamento en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y su finalidad es resguardar la información de los particulares que cuenten con un establecimiento mercantil en el Distrito Federal, y podrán ser transmitidos a las Delegaciones del Distrito Federal, en lo que compete a su demarcación, a la Secretaría de Gobierno y al Instituto de Verificación Administrativa en los términos y solo para los requisitos dispuestos en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, o alguna otra Dependencia que por motivos de sus funciones los requiera de manera fundada y motivada, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el Aviso, Permiso o Autorización que por este medio esté presentando. No obstante el correo electrónico será de gran utilidad para notificarle cualquier asunto relacionado con su Aviso. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El(La) responsable del Sistema de Datos Personales es el(la) Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, _____, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Avenida Cuauhtémoc 898 tercer piso Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infof.org.mx o en la página www.infof.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

Apellido paterno _____

Apellido materno _____

Nombre (s) _____

Identificación Oficial Vigente: _____

Número: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos:

Calle: _____

Nº: _____ Interior: _____

Colonia: _____

C.P.: _____ Delegación: _____

Teléfono: _____ Nacionalidad: _____

EN SU CASO:

Datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate: _____

Fecha de vencimiento: _____ Folio del documento: _____

Documento con el que se acredita la legal estancia: _____

Imagen 12. Documento electrónico del Formulario EM03:
https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/documentos_n/vud/EM-03.pdf

Paso 7.

Verificar que toda la información sea correcta para después seleccionar: EM 09 AVISO REVALIDACIÓN/ 09 COLOCACIÓN ENSERES (Imagen 13), y descargar la información que el sitio nos brinde.

imagen 13. Formato de Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles.

Autorización del programa interno de

protección civil

La autorización del Programa Interno de Protección Civil es un trámite en la Secretaría de Protección Civil que busca garantizar la seguridad de las personas en un establecimiento ante cualquier fenómeno (Figura 1). Se centra en acciones de prevención, auxilio y recuperación frente a eventos perturbadores. La autorización se realiza únicamente de manera presencial y se basa en un cuestionario de auto diagnóstico para determinar la



NÚMERO CON DE	CLASE	DESCRIPCIÓN DE	CLASE
21.1	SEVEROS	21.1.1	SEVEROS
21.2	SEVEROS	21.2.1	SEVEROS
21.3	SEVEROS	21.3.1	SEVEROS
21.4	SEVEROS	21.4.1	SEVEROS
21.5	SEVEROS	21.5.1	SEVEROS
21.6	SEVEROS	21.6.1	SEVEROS
21.7	SEVEROS	21.7.1	SEVEROS
21.8	SEVEROS	21.8.1	SEVEROS
21.9	SEVEROS	21.9.1	SEVEROS
21.10	SEVEROS	21.10.1	SEVEROS
21.11	SEVEROS	21.11.1	SEVEROS
21.12	SEVEROS	21.12.1	SEVEROS
21.13	SEVEROS	21.13.1	SEVEROS
21.14	SEVEROS	21.14.1	SEVEROS
21.15	SEVEROS	21.15.1	SEVEROS
21.16	SEVEROS	21.16.1	SEVEROS
21.17	SEVEROS	21.17.1	SEVEROS
21.18	SEVEROS	21.18.1	SEVEROS
21.19	SEVEROS	21.19.1	SEVEROS
21.20	SEVEROS	21.20.1	SEVEROS
21.21	SEVEROS	21.21.1	SEVEROS

Imagen 14. Cuestionario de auto diagnóstico para determinar la necesidad del Programa Interno de Protección Civil

Figura 1. Señalamientos conforme a la normatividad NOM-026-STPS-2008 y NOM-003-SEGOB-2011. Imagen tomada de SOLACI MÉXICO. <https://www.solacimexico.com/senalizacion/>

necesidad del Programa Interno de Protección Civil (Imagen 14) (Secretaría de Protección Civil, 2024).

Este trámite se debe solicitar ante las Unidades de Atención Ciudadana en la Delegación correspondiente (Secretaría de Protección Civil, 2024).

Los requisitos generales a presentar son los siguientes:

Documento	Presentación
Identificación oficial: Pasaporte, Credencial para votar, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional	Original y 1 copia
Documentos de acreditación de personalidad jurídica Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos con ratificación de las firmas ante Notario Público Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.	Original y 1 copia
Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite	Original
Formato debidamente requisitado y firmado (imagen 15)	
Escrito libre.	
Carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil o en su caso, la carta de corresponsabilidad firmada por el tercero acreditado que haya intervenido o elaborado el Programa Interno de Protección Civil.	
Acreditar los términos de referencia en materia de Protección Civil.	

Tabla 2. Requisitos generales para el trámite del Programa Interno de Protección Civil.

CDMX SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL **Atención Ciudadana**

Fecha: _____
 Clave de formato: TSPC_API_1

NOMBRE DEL TRAMITE: Autorización del Programa Interno de Protección Civil.
 Ciudad de México, a _____ de _____ de _____
 Director General de Protección

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
 Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales _____, el cual tiene su fundamento en _____ y _____, y podrá ser transferidos a _____, además de otras instituciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los datos de contacto obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o comprar el mismo. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es _____ y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es _____. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asistencia sobre los derechos que otorga la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 39 43 33; correo electrónico: atencionciudadana@info.org.mx o en la página www.ainfo.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO
 * Los datos solicitados en esta Sección son obligatorios.

Nombre(s) _____
 Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
 (Ciudadanía para votar o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla Militar Nacional)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 * Los datos solicitados en esta Sección son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal.

Nombre(s) _____
 Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____
 Identificación Oficial _____ Número / Folio _____
 (Ciudadanía para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar Nacional)

DIRECCIÓN PARA OBTENER NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL
 * Los datos solicitados en esta Sección son obligatorios.

Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____
 Colonia _____
 Delegación _____ C.P. _____

Personas autorizadas para el/ recibir notificaciones y documentos

Nombre(s) _____
 Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____

Imagen 15. Autorización del programa interno de protección civil.
http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/tys/TSPC_API_1.pdf

Aviso de Inicio de Funcionamiento Modalidad B (AIF)

Las personas responsables de clínicas u hospitales veterinarios, deben informar a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el inicio de actividades a través del tramite SENASICA-01-018-B (Tabla 2), considerando las fracciones V, VI, VII y XIV del artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Este proceso se realiza de forma gratuita ante la Dirección de Servicios y Certificaciones Pecuarias (LFSA 105 , 2016).

El Aviso de Inicio de Funcionamiento Modalidad B se realiza de manera electrónica de la siguiente manera (Figura 2):

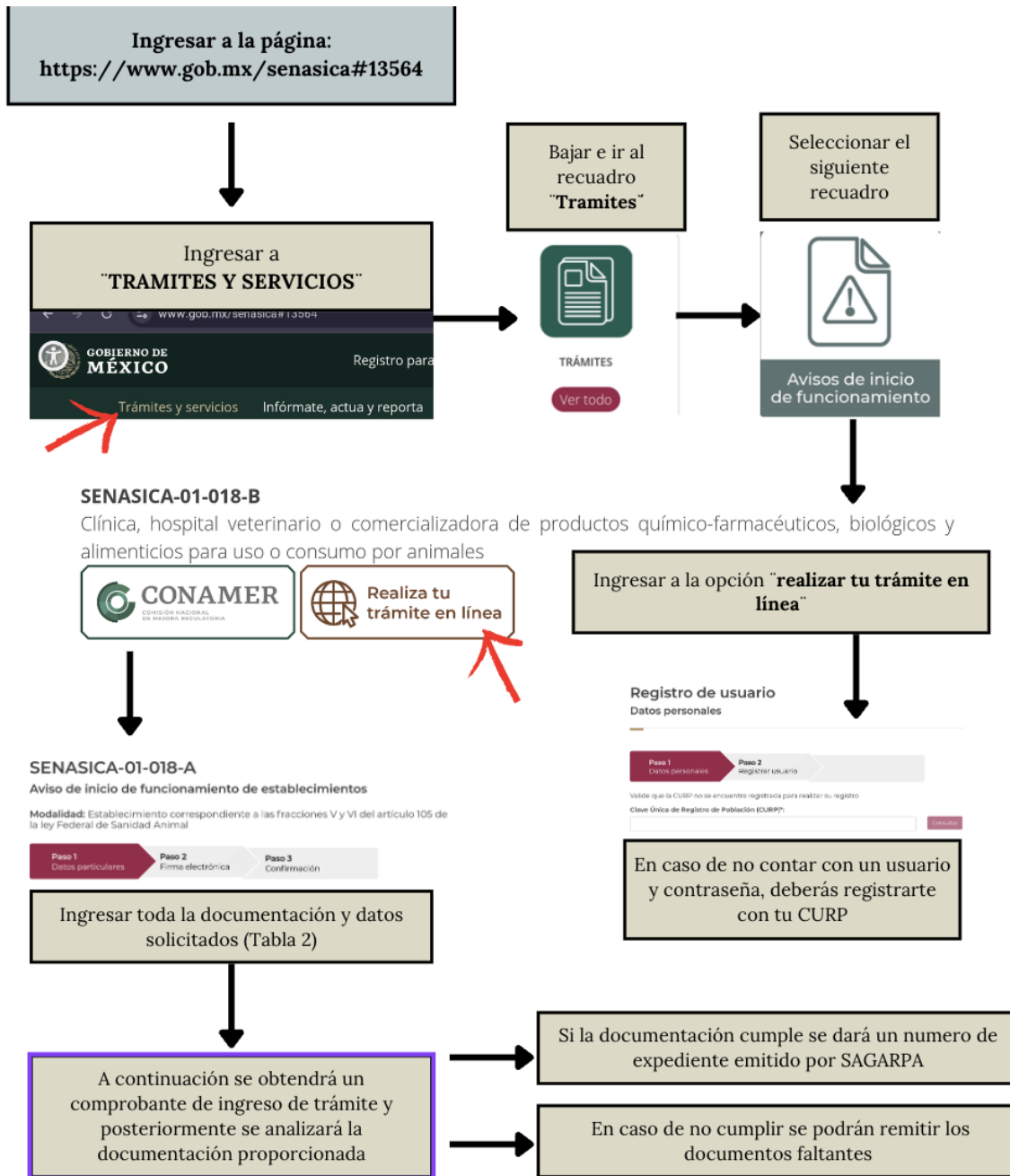


Figura 2: Diagrama para la obtención de Aviso de Inicio de Funcionamiento Modalidad B

SENASICA-01-018-B

PERSONA FISICA	PERSONA MORAL
<p>Escrito libre notificando a la Secretaría del AIF firmado y aportando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad o servicio del establecimiento • Razón social • Domicilio fiscal • Nombre del interesado • Teléfono y correo del establecimiento • Nombre del Médico Veterinario Responsable Autorizado • RFC 	<p>Escrito libre notificando a la Secretaría del AIF firmado y aportando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad o servicio del establecimiento • Razón social • Domicilio fiscal • Nombre del representante legal • Teléfono y correo del establecimiento • Nombre del Médico Veterinario Responsable Autorizado • RFC
Comprobante de domicilio actual (copia)	Comprobante de domicilio actual (copia)
Copia de la constancia vigente del Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)	Copia de la constancia vigente del Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)
Copia de la identificación oficial del interesado	Acta constitutiva o poderes notariales y copia de la identificación del representante legal
Inscripción al SAT con actividad económica y dirección fiscal	Inscripción al SAT con actividad económica y dirección fiscal

Tabla 3. Documentación e información que presentar para el trámite SENASICA-01-018-B

CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES

Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA)

El MVRA es un profesional autorizado por la SADER para prestar servicios de coadyuvancia en establecimientos que comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Su función principal es vigilar y garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en estos establecimientos y otras de sus responsabilidades

incluyen atender al establecimiento según lo acordado, asistir durante el período acordado, reportar actividades y hallazgos a la autoridad competente (SENASICA, 2024).

La Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas (FedMVZ) de México imparte un curso para la obtención de la Autorización como MVRA (imagen 16). El costo del curso ante la FedMVZ para las personas físicas que deseen certificarse como Médico Veterinario Responsable Autorizado es de \$830.00 mxn online y el costo presencial es de \$1,066 mxn.

Imagen 16. Curso para la obtención de la Autorización como Médico Veterinario Responsable Autorizado 2024

El artículo 250 del Código Penal Federal, menciona que al que se atribuya públicamente como profesional sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de legislación aceptable, se le impondrá de uno a seis años de prisión y de doscientos a trescientos días de multa (CPF art 250, 2016).

El trámite permite a los Médicos Veterinarios Responsables a colaborar para un buen funcionamiento en los diferentes establecimientos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones derivadas de la Ley Federal de Sanidad Animal (SENASICA, 2024).

Solicitud para la autorización de Médico Veterinario Responsable		
Requisitos	Detalle	Fundamento jurídico
Cédula profesional. original y copia. Persona moral: acta constitutiva correspondiente. original y copia.	Documento que comprueba que el interesado terminó por completo sus estudios y conocimientos para ejercer.	Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 313, Fracción I
Constancia de capacitación expedida por la Secretaría, por las instituciones académicas o colegios profesionales. 1 copia.	Documento que respalde la capacitación que tenga el solicitante.	Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 313, Fracción II
Carta propuesta del establecimiento firmada por el representante legal en el cual prestará sus servicios. Original	Carta del establecimiento donde prestará sus servicios.	Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 313, Fracción V
Manifestación bajo protesta de decir la verdad. Original.	Documento mediante el cual hace conocimiento que no ha sido sancionado por la Secretaría	Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 313, Fracción III
Examen de conocimientos. Original.	Evaluación para corroborar que se tiene conocimiento de la materia.	Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículo 313, Fracción VI
Escrito libre que debe contener: 1. Nombre o razón social 2. Domicilio del solicitante 3. Número de teléfono 4. Correo electrónico 5. Número de Registro Federal de Contribuyentes 6. Firma del interesado 7. Señalar la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición. Original.	Escrito mediante el cual el solicitante se autoriza como órgano de coadyuvancia persona física.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 3.

Tabla 4. Documentación necesaria para la Autorización de Personas Físicas como Responsable Autorizado.
<https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramitePdf/Index?traHomoclave=SENASICA-01-040-A>

Pasos:

- Asistir a la oficina estatal de la SADER
- Solicitar los Requisitos para la obtención de la autorización
- Presentar la documentación correspondiente a la SADER que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Presentarse en la fecha y hora acordada en las instalaciones de las oficinas de la SADER para la evaluación técnica.

Costo: **\$1,066.32**

Vigencia: **2 años**

MANEJO DE RESIDUOS (Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI))

Los residuos se definen según la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) como aquellos materiales o productos que se desecha y que se encuentran en estado sólido o semisólido, líquido o gaseoso y que se contiene en recipientes o depósitos (LGPGIR, 2023).

Los residuos hospitalarios se clasifican en:

- Peligrosos: infecciosos o de riesgo biológico, químicos y radioactivos
- No peligrosos: biodegradables, reciclables y ordinarios

Dependiendo de su clasificación, deben contar con una adecuada manipulación durante su cadena de consumo para no generar riesgos hacia la salud de las personas, ni daño ambiental (NOM-087-ECOL-SSA1-2002).

Los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI), son materiales generados durante los servicios de atención médica como cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades y que puedan causar efectos nocivos a la salud y el ambiente. Estos desechos se clasifican en (Tabla 5):

- **Sangre:** en su forma líquida y hemoderivados (LGPGIR, 2023).
- **Cultivos y cepas:** son aquellos utensilios desechables usados para transferir, inocular, contener y mezclar con cultivos de agentes biológicos sin excesos (LGPGIR, 2023).
- **Patológicos:** tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante algún tipo de intervención quirúrgica, citologías e histologías. (LGPGIR, 2023).
- **Residuos no anatómicos:** éstos pueden ser recipientes desechables que contengan sangre líquida, materiales de curación que contengan sangre o fluidos corporales (líquido pericárdico, líquido pleural o líquido peritoneal) (LGPGIR, 2023).
- **Objetos punzocortantes:** son aquellos que han tenido contacto con animales o sus muestras biológicas, por ejemplo: tubos, capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas, desechables, bisturí, catéter, excepto materiales de vidrio roto utilizados en laboratorio, los cuales primero se deben desinfectar antes de ser dispuestos como residuos (LGPGIR, 2023).



Imagen 17. Símbolo Universal de Riesgo Biológico

Cualquier envasado que contenga en él residuos peligrosos, cortantes o infecciosos, deberán ser marcados con el símbolo universal de riesgo biológico (**imagen 17**) (NOM-087-ECOL-SSA1-2002).













CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS			
Tipo de residuos	Ejemplo	Estado físico	Envasado
Sangre		Líquido	Recipientes herméticos 
Cultivos y cepas de agentes infecciosos		Sólido	Bolsa de polietileno 
Patológicos		Sólidos	Bolsa de polietileno 
		Líquidos	Recipientes herméticos 
Residuos no anatómicos		Líquidos	Recipientes herméticos 
		Sólidos	Bolsa de polietileno 
Objetos punzocortantes		Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno 

Tabla 5. Tipos de residuos y envasado de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos (RPBI) <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR14.pdf>

CONTROL SANITARIO (instalaciones y control de plagas)

El control sanitario tiene como objetivo que la materia prima, materiales, productos químicos, farmacéuticos y de consumo, estén adecuadamente almacenados, proporcionando al consumidor productos de calidad; así como establecer características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipos y operación de los establecimientos (Figura 3) (NOM-002-ZOO-1995).

Instalaciones

Según el artículo 129 de la Ley Federal de Sanidad Animal menciona que se debe aportar documentación que se requiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Por ello es importante contar con: identificación y división de áreas y zonas de eliminación de desechos (Imagen 18) (LFSA, 2012).

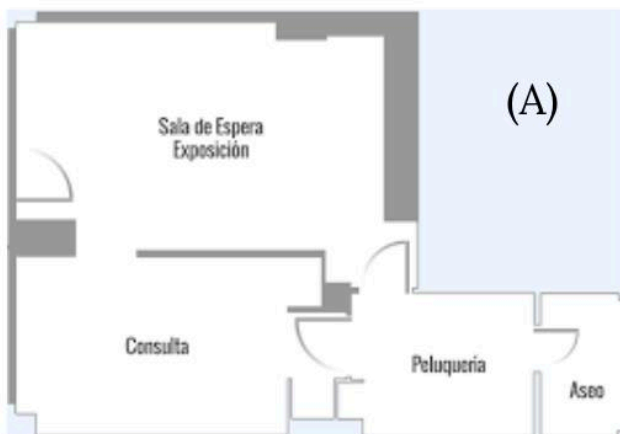
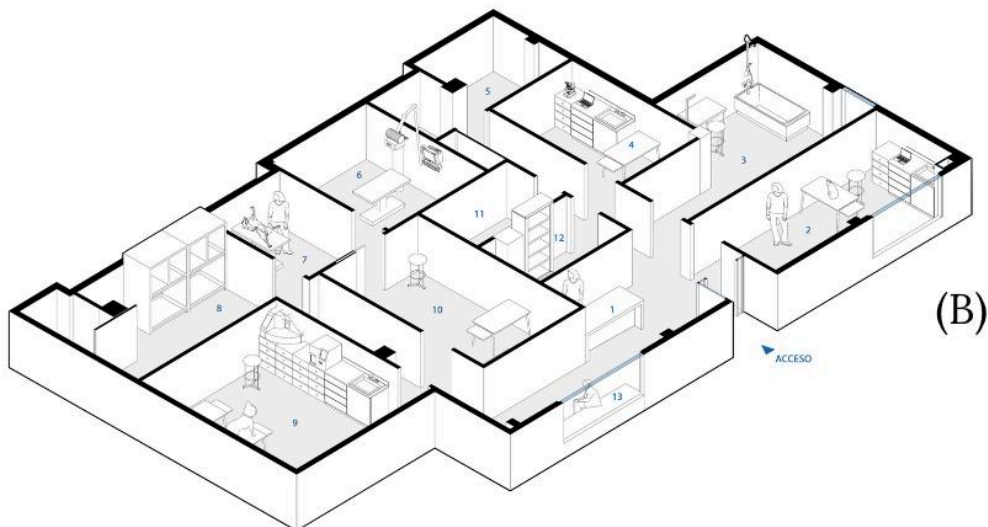


Imagen 18. Planos arquitectónicos de una clínica (A) y un hospital (B) veterinario y las divisiones de áreas. (Fuente: Instalaciones Albeitar Sur Clínica y GTI Arquitectos)



Distribuidoras y almacenes

Objetivo: conservar en óptimas condiciones el almacenamiento de los productos farmacéuticos químicos, biológicos y alimento que se comercializará.



La superficie del piso debe ser de fácil limpieza y desinfección con una inclinación que evite el estancamiento de líquidos.



Los techos deben ser de material que evite la filtración de agua.



Todas las áreas deben contar con ventilación adecuada y estar separadas de acuerdo con el producto que se almacene.



Los establecimientos que comercializan productos biológicos y químicos, farmacéuticos deben contar con cámaras refrigerantes que conserven las temperaturas requeridas para los diferentes productos, con sistemas de fácil lectura.

1

2

3

4



Figura 3: Diagrama que muestra las condiciones óptimas para un establecimiento, según la NOM-022-ZOO-1995

Programa de control de plagas

El programa de control de plagas contra insectos y roedores tiene como objetivo prevenir la contaminación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentos por plagas, que pueden representar un riesgo para la salud animal. Es importante que las clínicas, hospitales y consultorios médicos veterinarios implementen este tipo de programas aportando información de la clínica u hospital veterinario (Imagen 4) (Tabla 6) para garantizar la seguridad y la salud de los animales atendidos (Imagen 5) (NOM-002-ZOO-1995).

Programa de Control de Plagas	
1	Nombre del hospital o clínica Veterinaria
2	Fecha de servicio
3	Fecha del próximo servicio
4	Áreas tratadas
5	Método de control
6	Calendarización de los servicios anual

Tabla 6. Mínimo de datos para llevar a cabo un programa de control de plagas.

PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

Cliente: _____ Fecha de servicio: _____
 Domicilio: _____ Fecha del próximo servicio: _____
 Teléfono: _____

TIPO DE SERVICIO
 Mensual () Trimestral () Semestral ()

TIPO DE PLAGA:

Método de aplicación
Aspersión manual
Aspersión motorizada
Lámpara UV
Cebos

Ingrediente activo: _____
 Área donde se realizó el servicio: _____
 Comentario: _____

Nombre y firma del técnico _____ Nombre y firma del solicitante _____

Imagen 4. Ejemplo de un Programa de control de plagas (Fuente propia, 2024)

PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

2024-2025

JANUARY FEBRUARY MARCH APRIL
 MAY JUNE JULY AUGUST
 SEPTEMBER OCTOBER NOVEMBER DECEMBER

Comentarios: _____

Nombre y firma del Técnico _____ Nombre y firma del Cliente _____

Imagen 5. Ejemplo de un calendario para el Control de Plagas Semestral (Fuente propia, 2024)

CONCLUSIÓN

La apertura y funcionamiento de una clínica u hospital veterinario es un proceso que requiere un cumplimiento exhaustivo de la legislación, con el fin de garantizar la salud y bienestar de los animales, así como la seguridad de los profesionales y la comunidad en general. La obtención de la autorización sanitaria asegura que la instalación cumple con los estándares mínimos de infraestructura, equipamiento y personal calificado. Además, es fundamental que todos los profesionales involucrados cuenten con el certificado correspondiente y estén debidamente registrados.

El control de enfermedades es otro aspecto crucial, ya que permite prevenir la propagación de enfermedades infecciosas y proteger la salud pública. Por otro lado, el manejo adecuado de residuos es importante para minimizar el impacto ambiental y evitar riesgos para la salud.

Es importante destacar que el cumplimiento de la legislación no es sólo una obligación, sino también una oportunidad para demostrar el compromiso con la calidad y excelencia en la atención veterinaria. Al seguir los criterios establecidos en este manual, los propietarios y administradores de clínicas y hospitales veterinarios, pueden asegurar el éxito y la sostenibilidad de su negocio, contribuyendo así a la protección de la salud animal y pública.

Este manual ha sido elaborado con la finalidad de apoyar a los alumnos, egresados y público en general de la rama de la veterinaria, facilitando una herramienta valiosa para la comprensión y cumplimiento de la legislación aplicable. Se busca concientizar a los profesionales de la importancia de conocer y aplicar este régimen legal, no sólo para evitar sanciones y problemas legales, sino también para garantizar la calidad y excelencia en la atención veterinaria.

Se espera que este manual sea un recurso útil para aquellos que buscan profundizar en el conocimiento de la legislación veterinaria y contribuir a la protección de salud animal y pública. Al mismo tiempo se busca fomentar una cultura de cumplimiento de responsabilidad entre los profesionales de la veterinaria, para que juntos podamos trabajar por un futuro más saludable y sostenible para los animales y la sociedad en general.

BIBLIOGRAFÍA

1. Brito FCA, Arvizu TLO. (2021, 24 de marzo). *Guía para el cumplimiento legal de una clínica, hospital o consultorio médico veterinario. En UNAM, Aviso para el Funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto (Formulario EM03)* (pp 29-31).
2. Brito FCA, Arvizu TLO. (2021, 24 de marzo). *Guía para el cumplimiento legal de una clínica, hospital o consultorio médico veterinario. En UNAM, Autorización de programa interno de protección civil* (p 32).
3. Código Penal Federal (CPF). Artículo 250. 16 de mayo 2016.
4. Federación de colegios y asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, (2020, enero), Código de Ética.
<https://www.federacionmvz.org/codigo-de-etica-mvz>
5. Gómez-Álvarez D., (2018, noviembre 27). Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) en materia de esterilización canina y felina, así como de vacunación antirrábica. Gaceta del senado, México.
https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/86584
6. Hospital centro médico integral (2019), Descubre las diferencias entre hospital y clínica <https://www.hospitalnacional.com/diferencias-entrehospitalyclinica/#:~:text=La%20clínica%20es%20una%20entidd,atención%2C%20desde%20urgencias%20hasta%20especialidades>.
7. Instituto Mexicano para la Compatibilidad, (2023). Compara carreras 2023. Autorreportado. (ENBIARE)
<https://imco.org.mx/comparacarreras/carrera/821>
8. Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (2021, 14 de diciembre). *Resultados de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado.*(ENBIARE) 2021.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSo-ciodemo/ENBIARE_2021.pdf
9. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 1. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.
10. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 10. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.
11. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 35. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.
12. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 105. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.

13. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 110. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.
14. Ley Federal de Sanidad Animal (LFSN). Art. 146. 21 de mayo 2024. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfsa.htm>.
15. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 8/2023, de 8 de mayo, Disposiciones Generales. (DOF de 08 de octubre de 2003) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>
16. Nubika, (2023, marzo), Diferencias entre clínica y hospital veterinario. <https://nubika.es/noticias/diferencias-clinica-hospital-veterinario/#:~:text=Es%20tu%20momento!,Definici%C3%B3n%20de%20cl%C3%ADnica%20veterinaria,tambi%C3%A9n%20especializadas%20en%20animales%20ex%C3%B3ticos>
17. Real Academia Española, (n.d), Consultorio. Recuperado 4 marzo 2024 de: <https://dle.rae.es/consultorio>
18. Servicio de Administración Tributaria, (2024), ¿Qué es el SAT? <http://m.sat.gob.mx/m/sp/Paginas/sat.aspx>
19. Secretaría de Desarrollo Económico, (2024), Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM). <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/tramites/sistema-electronico-de-avisos-y-permisos-de-establecimientos-mercantiles-siapem>
20. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (2024) ¿Qué hacemos?. <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
21. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.(SADER), NOM-022-ZOO-1995: Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Ciudad de México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4868356&fecha=31/01/1996#gsc.tab=0
22. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). NOM-887-ECOL-SSA1-2002: Protección ambiental – salud ambiental – residuos peligrosos biológico – infecciosos – clasificación y especificaciones de manejo. Ciudad de México. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR14.pdf>
23. Servicio Nacional de Empleo. (2023, segundo trimestre). *Observatorio Laboral*. <https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudiospublicaciones/Biologia.html>

24. Secretaría de Protección Civil, (2024), trámites y servicios, programas internos.
<http://data.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/tys/ProgramasInternos.html>
25. Servicio Nacional de Empleo (2023, segundo trimestre), Observatorio Laboral
<https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudiospublicaciones/Biologia.Html>
26. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (2024), Solicitud para la autorización de personas físicas como órganos de coadyuvancia.
<https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramitePdf/Index?traHomoclave=SENASICA-01-040-A>